

Señora

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR

DEMANDANTE: HEIDY TATIANA LOPEZ GAITAN (representada legalmente por su progenitora KELLY JOHANA SERRANO GAITAN)

DEMANDADO: JOHNN FREDDY LÓPEZ BARRERA

RADICADO: 2019-388 (EJECUTIVO DE ALIMENTOS)

ASUNTO: Recurso de Reposición y en Subsidio Apelación contra el auto del 18 de agosto de 2020 (notificado el primero de febrero de 2020) y rechazo del nombramiento como curador *ad litem*

Carlos Ossa Barrera ciudadano colombiano, abogado, mayor de edad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente antefirma, presento con absoluto respeto hacia su señoría recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN contra el auto del día 18 de agosto de 2020 notificado a mi persona el día primero de febrero de 2020, dentro del cual se me da el honor de ser curador *ad litem* dichos recursos los sustento por medio de los siguientes

### **HECHOS**

**PRIMERO:** El día 18 de agosto de 2020 se me designó como curador *ad litem* en el proceso de referencia

**SEGUNDO:** El día 1 de febrero de 2021 se me notifica por medio virtual a mi correo electrónico dicha asignación como curador *ad litem*

**TERCERO:** Dentro del proceso con radicado 2020-143 ya había renunciado a casos dentro de este despacho por ser servidor público razón por la cual este despacho ya conocía el hecho que no podía seguir litigando como auxiliar de la justicia ni como particular.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Es claro el Artículo 50 del Código General del Proceso reglamentó de manera taxativa las causales para la exclusión de la lista de auxiliares de la justicia siento estas las siguientes:

“**ARTÍCULO 50. EXCLUSIÓN DE LA LISTA.** El Consejo Superior de la Judicatura excluirá de las listas de auxiliares de la justicia:

1. A quienes por sentencia ejecutoriada hayan sido condenados por la comisión de delitos contra la administración de justicia o la Administración Pública o sancionados por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Superior de la Judicatura o sus Seccionales.

2. A quienes se les haya suspendido o cancelado la matrícula o licencia.
3. A quienes hayan entrado a ejercer un cargo oficial.
4. A quienes hayan fallecido o se incapaciten física o mentalmente.
5. A quienes se ausenten definitivamente del respectivo distrito judicial.
6. A las personas jurídicas que se disuelvan.
7. A quienes como secuestres, liquidadores o administradores de bienes, no hayan rendido oportunamente cuenta de su gestión, o depositado los dineros habidos a órdenes del despacho judicial, o cubierto el saldo a su cargo, o reintegrado los bienes que se le confiaron, o los hayan utilizado en provecho propio o de terceros, o se les halle responsables de administración negligente.
8. A quienes no hayan realizado a cabalidad la actividad encomendada o no hayan cumplido con el encargo en el término otorgado.
9. A quienes sin causa justificada rehusaren la aceptación del cargo o no asistieren a la diligencia para la que fueron designados.
10. A quienes hayan convenido, solicitado o recibido indebidamente retribución de alguna de las partes.
11. A los secuestres cuya garantía de cumplimiento hubiere vencido y no la hubieren renovado oportunamente. (...)"

Toda vez que como he manifestado no puedo cumplir con las labores de curador en virtud de mi cargo público solicito mi relevo del cargo y la asignación de otro togado para la labor en cuestión.

No se debe confundir el caso de ser abogado de pobres (en virtud del amparo de pobreza) con el de curador ad litem en el cual se obra como auxiliar de la justicia directamente.

Adicionalmente no se debe dar parte a nombrar Curador *Ad Litem* toda vez que se conoce la dirección del demandado

## PRETENCIONES

PRIMERA: Reponer el Auto del día 18 de agosto del 2020 notificado el 1 de febrero de 2021 por el cual se me nombra curador ad litem

SEGUNDA: Excluirme de la lista de auxiliares de la Justicia

TERCERA: Relevarme del Cargo de Curador *Ad Litem*

## PRETENCIONES SUBSIDIARIAS

PRIMERA SUBSIDIARIA: Reponer el Auto del día 18 de agosto del 2020 notificado el 1 de febrero de 2021 por el cual se me nombra curador ad litem toda vez que se conoce la dirección física del demandado.

SEGUNDA SUBSIDIARIA: Entregar los anexos de la demanda donde se pueda visualizar título ejecutivo.

Cordialmente

Carlos Ossa Barrera

C.C. 1'020.783.480

T.P. 324.063

